



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA «APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL», ANUALIDAD 2016

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular la colaboración de la Diputació de Girona en el desarrollo del programa «Apoyo a la actividad empresarial», con el fin de dar una ayuda a fondo perdido a empresas de uno a cinco años de antigüedad, de base tecnológica y/o que tengan un componente innovador.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

La dotación económica será con cargo a la partida 221.9231.479.00, «Fomento emprendimiento», con un importe de 200.000 €, del centro gestor DIPLAB.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las solicitudes deben presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), y tienen que complementarse con la documentación a la que se refiere el artículo 8 de las bases reguladoras.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación, con un máximo de 15.000 € por solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria. El porcentaje máximo a otorgar será un 75 % del presupuesto elegible.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se podrán imputar a esta subvención los gastos realizados con posterioridad al 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.

6. Publicación de las bases específicas reguladoras

Las bases específicas de estas subvenciones se publicaron en el BOP núm. 36, de 23 de febrero de 2016, en el tablón de anuncios y mediante una referencia en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

7. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de tres meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La resolución se notificará a los interesados, y se hará pública de conformidad con lo que dispone la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Si transcurre el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de 10 días naturales después de la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado a ella de forma expresa.

8. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención deberán iniciarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de octubre de 2016. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde el acabamiento de la actividad hasta el 30 de noviembre del 2016, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta, procede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

10. Publicidad

Se insertarán anuncios en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en la web corporativa.

La convocatoria estará condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, la estimación de las cuales tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.